

**FORMATO No 1**  
**INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**  
**Informe presentado a la Contraloría General de la República**

Entidad: Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.  
 Representante legal: **Claudia Amparo Medina Salazar**  
 NIT: 800116719-8  
 Periodos fiscales que cubre: **2013, 2014, 2015**  
 Modalidad de Auditoría: Auditoría Expres  
 Fecha de suscripción:

**14-Sep-16**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL HALLAZGO	CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	FECHA INICIACIÓN METAS	FECHA TERMINACIÓN METAS	PLAZO EN SEMANAS DE LA META	AREA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
1		El Hospital Granja Integral de Lírida Tolima, en sus estudios previos de manera general, careciendo de amplitud y soporte técnico, que sirvan de soporte para la elaboración del presupuesto del contrato, pliego de condiciones objeto del contrato, criterios de selección, cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos, de las actividades propias del proceso de contratación, tiempos para presentar propuestas, adjudicación del contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos para comenzar la ejecución	debilidades en la etapa de Planeación tales como: el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, criterios de selección, cronograma del proceso de contratación	los estudios previos son de carácter general, careciendo de amplitud y soporte técnico.	elaboración de procesos y procedimientos de la etapa precontractual	lograr estandarizar la etapa de precontractual, con el fin de obtener claridad en los requerimientos del hospital en cualquier tipo de contratación	Ajustar formatos estándares para la elaboración de los estudios previos de acuerdo al estatuto de contratación del Hospital Especializado Granja Integral.  Elaboración formato estándar para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo  Elaboración de procesos y procedimientos precontractuales con los puntos de control analizando previamente los riesgos dentro del procedimiento y o procesos implementados	formato  formato  procesos y procedimientos	1  1  1	2016/09/15  2016/09/15  2016/09/15	2016/12/31  2016/12/31  2016/12/31	15.29  15.29  15.29	contratación  contratación  contratación	En el mes de Diciembre de 2016 fue aprobado en el comité de PAMEC la inclusión del proceso de gestión contractual, creando y ajustando los siguiente documentos en el SGC, de acuerdo al Estatuto de Contratación del Hospital: *PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS PRC-CT-001 V1 29-12-16 *FORMATO ESTUDIO PREVIO FOR-CT-002 V2 29-12-16 (se incluye análisis del sector, análisis de riesgos, estudio económico) *ACTA DE INICIO FOR-CT-005 V2 29-12-2016 *ACTA DE LIQUIDACIÓN FOR-CT-009 V2 29-12-2016 *ACTA DE REINICIO FOR-CT-010 V2 29-12-2016 *ACTA FINAL FOR-CT-008 V2 29-12-2016 *FORMATO ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUETA FOR-CT-003 V2 29-12-2016 *FORMATO INFORME EJECUCIÓN CONTRATO (SUPERVISIÓN) FOR-CT-006 V4 29-12-16 *FORMATO JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD FOR-CT-001 V1 29-12-16 *MINUTA CONTRATO FOR-CT-004 V2 29-12-2016 Lo anterior, permite dar cumplimiento a las acciones de mejora propuestas, además el formato FOR-CT-001 permite conocer detalladamente la necesidad de contratar y sirve de insumo para garantizar que lo estudios previos cumplan con los lineamientos establecidos, adicionalmente en el año 2018 se realizó por parte de la oficina de control interno del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. una auditoría al área de contratación, auditando los procesos contractuales haciendo una revisión exhaustiva de la etapa precontractual y contractual de una muestra selectiva de contratos, evidenciándose el mejoramiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en la etapa precontractual específicamente en el contenido y revisión de los estudios previos. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E se encuentra a la espera de una visita de auditoría por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, con el fin de que evalúen si el hallazgo queda subsanado.

**FORMATO No 1**  
**INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**  
**Informe presentado a la Contraloría General de la República**

Entidad: Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.  
 Representante legal: **Claudia Amparo Medina Salazar**  
 NIT: 800116719-8  
 Periodos fiscales que cubre: **2018**  
 Modalidad de Auditoría: Especial  
 Fecha de suscripción:

**10-Dec-19**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL HALLAZGO	CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	FECHA INICIACIÓN METAS	FECHA TERMINACIÓN METAS	PLAZO EN SEMANAS DE LA META	AREA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO (A MARZO 2020)	SEGUIMIENTO (A JUNIO 2020)
1	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 01	De acuerdo al manual de contratación de la E.S.E adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 3 de junio de 2014, específicamente el artículo 22, todo proceso contractual debe iniciar con la elaboración del estudio de la necesidad con el cual se justifica técnica, jurídica, financiera y económicamente su apertura y éste se elaborará acorde a la justificación técnica presentada por el jefe de la dependencia que genera la necesidad. De los documentos aportados por la entidad auditada correspondientes al proceso contractual No. 068 del 1 de enero de 2018, se observa que el documento técnico elaborado por el enfermero especialista en el que justifica la necesidad, argumenta que una de las obligaciones del contratista es cancelar por el plazo de ejecución del contrato, es decir, por los veintitrés días la suma de \$365.622, por concepto de contraprestación por usufructo de las instalaciones del área de cocina hospitalaria de propiedad del hospital y por los servicios público de agua y energía que empleará. En cuanto a la misma obligación el estudio previo suscrito por el profesional universitario del área de personal determina la cuantía de contraprestación por usufructo de la cocina hospitalaria en \$467.000, a su vez en el ítem 22 de la cláusula segunda del contrato establece por el mismo concepto la obligación por parte del contratista de cancelar la suma de \$500.000. Las diferencias observadas en relación a la cuantía por contraprestación del uso de la cocina hospitalaria en los documentos elaborados durante la etapa de planeación y el contrato permiten al ente de control concluir la existencia de debilidades en los procedimientos, controles y responsabilidades asignadas en el proceso.	falta de aplicación de controles en cuanto a la información de la contenida en los documentos precontractuales y contractuales.	Incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual	Ajustar y aplicar controles en el "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" que hagan referencia a la verificación de lo plasmado en la justificación de la necesidad, estudio previo y contrato.	Que exista coherencia en la información de los documentos de la etapa precontractual y contractual, y dejar clara las responsabilidades en el proceso contractual.	Ajustar en el procedimiento "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, los controles por parte de la oficina de contratación al momento de elaborar tanto el estudio previo como el contrato, donde se verifique la coherencia del valor, forma de pago, obligaciones y demás condiciones, con lo establecido en documentos previos; en el caso del estudio previo verificar lo plasmado en la justificación de la necesidad, y en el caso del contrato verificar coherencia con lo plasmado en la justificación de la necesidad y estudio previo.	"PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001 Ajustado	1	2019/12/11	2019/12/30	2.71	Área de Contratación	Se actualizó "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001 en su versión 02 con fecha de aprobación 29/12/2019, ajustando los controles en las actividades de elaboración de estudio previo y el contrato.	Se actualizó "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001 en su versión 02 con fecha de aprobación 29/12/2019, ajustando los controles en las actividades de elaboración de estudio previo y el contrato.
							Socializar la nueva versión del procedimiento "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, a los responsables de su ejecución.	Registro de Asistencia diligenciado	1	2020/01/05	2020/01/31	3.71	Área de Contratación	La versión 02 del "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, la cual fue ajustada en diciembre de 2019, se encuentra publicada en el servidor para el acceso del personal del Hospital. Además los cambios fueron socializados con el personal de contratación y con los supervisores de los contratos objeto de las no conformidades en la auditoría de contratación vigencia 2018 efectuada por la Contraloría.	La versión 02 del "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, la cual fue ajustada en diciembre de 2019, se encuentra publicada en el servidor para el acceso del personal del Hospital. Además los cambios fueron socializados con el personal de contratación y con los supervisores de los contratos objeto de las no conformidades en la auditoría de contratación vigencia 2018 efectuada por la Contraloría.
							Verificar la aplicación de controles en los procesos contractuales, a través de Auditoría Interna al proceso de Gestión Contractual.	Informe Auditoría Interna al Proceso de Gestión Contractual.	1	2020/05/01	2020/06/30	8.57	Oficina de Control Interno	De acuerdo a lo programado, la acción no se ha desarrollado.	De acuerdo a lo programa de auditoría internas vigencia 2020, la auditoría al proceso de Gestión Contractual está programada para el mes octubre 2020, por tanto, se requiere la modificación de la fecha de terminación de la meta de esta acción de mejora.

2	<p>HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 02</p>	<p>De acuerdo al numeral 5 de la cláusula segunda del Contrato 068 de 2016, una de las obligaciones del contratista consistía en llevar al día el registro de control de alimentación, una vez realizada la revisión de los soportes correspondientes a la etapa de ejecución se observa que ni los informes de supervisión ni las facturas cuentan con los anexos exigidos por la entidad contratante y en su lugar presenta una relación de la cantidad de servicios prestados sin que en ella se evidencie la fecha, nombre de usuario y tipo de suministro, información que es necesaria para establecer un control o seguimiento real a la prestación del servicio por parte del contratista.</p> <p>Adicionalmente, con la omisión de exigir las planillas de control, el Hospital incumple la cláusula decima sexta del contrato que establece que forman parte del contrato todos los documentos que soportan el proceso precontractual, modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad, los documentos necesarios para la legalización y los que soportan la ejecución del mismo.</p> <p>Lo anterior evidencia deficiencias en el ejercicio de las funciones técnicas y administrativas asignadas al supervisor quien se encontraba facultado para realizar el seguimiento a cada una de las obligaciones a cargo del contratista.</p>	<p>Debilidades en el ejercicio de Supervisión, por falta de seguimiento a cada una de las obligaciones a cargo del contratista.</p>	<p>Incumplimiento de obligaciones y objeto contractual</p>	<p>Establecer lineamientos sobre una efectiva supervisión y exigencia de soportes de la ejecución o avance de las obligaciones contractuales.</p>	<p>Control o seguimiento real a la prestación del servicio por parte del contratista</p>	<p>Expedir Resolución sobre el ejercicio de supervisión en el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérica, donde se imparta lineamientos sobre una efectiva supervisión y se establezca la exigencia de soportes de la ejecución o avance de las obligaciones contractuales y que éstos hagan parte integral del informe de ejecución del contrato, los cuales debe relacionarse dentro del formato FOR-CT-006, columna "PRODUCTOS / ENTREGABLES".</p>	<p>Resolución de Supervisión de Contratos</p>	<p>1</p>	<p>2019/12/11</p>	<p>2019/12/30</p>	<p>2.71</p>	<p>Área de Contratación</p>	<p>El 29/12/2019 se aprobó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA Código: MAN-CT-001 Versión: 01 y se expidió Resolución 195 del 30/12/2019 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoria del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérica"</p>
3	<p>HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 03</p>	<p>De acuerdo a las obligaciones asumidas por la Cooperativa específicamente en el numeral 23 de la Cláusula segunda de los contratos detallados en la tabla anterior, el contratista se comprometía a cancelar la suma correspondiente al uno (1%) del valor de la facturación mensual a favor del Hospital por concepto de contraprestación por usufructo de las instalaciones del área de la farmacia y por el servicio público de energía.</p> <p>Para la determinación del cumplimiento de esta obligación, el equipo auditor requirió directamente al Hospital mediante oficio DTG/FMA-0511-2019-111 de fecha 28 de agosto de 2018, para que aportara copia de las consignaciones a su favor por dicho concepto, recibiendo como respuesta copia del oficio de fecha 8 de julio de 2019 emanado por la Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima CODESTOL, en el cual envía las notas internas de contabilidad que se relacionan a continuación:</p> <p>En el mismo oficio CODESTOL informa que de acuerdo a las notas contables el Hospital tiene un saldo a favor por valor de \$3.597.660 y puede ser descontado de la siguiente factura a cancelar a la Cooperativa.</p> <p>Esto permite concluir que desde el mes de septiembre del año 2017 y hasta el mes de julio de 2019 cuando la Contraloría Departamental hiciera el requerimiento al Hospital, la Cooperativa realizaba las notas contables de acuerdo a la facturación, sin embargo, el Hospital no realizaba los descuentos pertinentes.</p>	<p>Debilidades en el ejercicio de Supervisión, por falta de seguimiento a cada una de las obligaciones a cargo del contratista.</p>	<p>Detrimiento patrimonial</p>	<p>Realizar los registros y notas contables de acuerdo a lo pactado con el contratista.</p>	<p>Control o seguimiento real a la prestación del servicio por parte del contratista y de sus obligaciones contractuales.</p>	<p>Causar las cuentas por pagar a favor de Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima CODESTOL, teniendo en cuenta el informe de supervisión donde estipula el valor de la facturación mensual y lo pactado en el contrato sobre el porcentaje a descontar mensualmente por concepto de contraprestación por usufructo de las instalaciones del área de la farmacia y por el servicio público de energía.</p>	<p>Descuento y registro mensual en la contabilidad del valor de la contraprestación por usufructo de las instalaciones de Farmacia</p>	<p>1</p>	<p>2019/12/01</p>	<p>2020/12/31</p>	<p>56.57</p>	<p>Personal de Apoyo Cuenta por Pagar</p>	<p>Se está causando las cuentas por pagar a favor de Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima CODESTOL teniendo en cuenta el informe de supervisión</p>

4	<p>HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 04</p> <p>Como resultado de la evaluación a los documentos aportados por el Hospital correspondientes al contrato No. 069 del 1 de enero de 2018, No. 142 del 13 de febrero de 2018 y No. 151 del 30 de abril de 2018 se observó que los informes de supervisión no permiten comprobar el cumplimiento a las actividades específicas que debía ejecutar el contratista en cumplimiento del objeto contractual, afirmación que se sustenta considerando que los informes de supervisión presentados de manera mensual solo varían en la cuantía y fecha del periodo evaluado. Aunado a lo anterior el supervisor manifiesta en todos los informes que la evidencia al cumplimiento de la obligación contractual de informar al hospital sobre los medicamentos discontinuados e indicar el sustituto u homólogo y el deber de reportar mensualmente en medio magnético y físico una relación que contenga el nombre de los usuarios, nombre del medicamento cantidad y unidad que se entrega, su valor y la fotografía de la formula médica, se encuentra en la historia clínica, lo cual no es coherente con el objetivo de los compromisos, es decir dicha información debe ser reportada al Hospital a través del supervisor para que sea evaluada, y no archivada en la historia clínica de los usuarios, estas inconsistencias permite cuestionar la pertinencia, alcance, relevancia y utilidad de los informes de supervisión. Hay que mencionar además que la falta de responsabilidad en el cumplimiento de las labores de seguimiento y control que recae sobre el supervisor permitió que el Hospital desde el mes de septiembre de 2017 no efectuara los descuentos del 1% sobre el valor de la facturación mensual por concepto de usufructo de las instalaciones del área de la farmacia y por el servicio público de energía, exponiéndolo a un posible detrimento patrimonial.</p>	<p>Debilidades en el ejercicio de Supervisión, por falta de seguimiento a cada una de las obligaciones a cargo del contratista.</p>	<p>Incumplimiento de obligaciones y objeto contractual</p>	<p>Establecer lineamientos sobre una efectiva supervisión y exigencia de soportes de la ejecución o avance de las obligaciones contractuales.</p>	<p>Control o seguimiento real a la prestación del servicio por parte del contratista</p>	<p>Expedir Resolución sobre el ejercicio de supervisión en el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérida, donde se imparta lineamientos sobre una efectiva supervisión y se establezca la exigencia de soportes de la ejecución o avance de las obligaciones contractuales y que éstos hagan parte integral del informe de ejecución del contratos, los cuales debe relacionarse dentro del formato FOR-CT-006, columna "PRODUCTOS / ENTREGABLES".</p>	<p>Resolución de Contratos</p>	<p>1</p>	<p>2019/12/11</p>	<p>2019/12/30</p>	<p>2.71</p>	<p>Área de Contratación</p>	<p>El 29/12/2019 se aprobó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA Código: MAN-CT-001 Versión: 01 y se expidió Resolución 195 del 30/12/2019 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérida"</p>	<p>El 29/12/2019 se aprobó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA Código: MAN-CT-001 Versión: 01 y se expidió Resolución 195 del 30/12/2019 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérida"</p>
5	<p>HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 05</p> <p>De la revisión de los documentos que soportan la etapa precontractual del contrato No. 043 del 15 de febrero de 2018, se evidenció que la justificación de la necesidad y el estudio previo presenta serias inconsistencia, específicamente en relación con la determinación de condiciones a cargo del contratista, para ilustrar podemos citar las obligaciones específicas del servicio planteadas tanto en la justificación como en el estudio previo y que no son acordes al objeto del contrato de lavandería de ropa de uso hospitalario y de los pacientes, así: Realizar la limpieza, desinfección, selección, transporte, almacenamiento y registro de los residuos sólidos generados durante el día, todos los días de la semana en cada área del hospital. Realizar la limpieza, desinfección semanal en el cual se refuerce la limpieza de techos, paredes, zócalos, canchacs, camillas, camas, ventanas, puertas, mesas de noche, previa coordinación con el jefe de área. Estas obligaciones son propias de un contrato de aseo, recolección, distribución y manejo de residuos hospitalarios, lo cual</p>	<p>Desatención en la elaboración de documentos contractuales</p>	<p>Incumplimiento de obligaciones y objeto contractual</p>	<p>Ajustar y aplicar controles en el "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS", que hagan referencia a la verificación de lo plasmado en la justificación de la necesidad, estudio previo y contrato.</p>	<p>Que exista coherencia en la información de los documentos de la etapa precontractual y dejar clara las responsabilidades en el proceso contractual.</p>	<p>Ajustar en el procedimiento "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, los controles por parte de la oficina de contratación al momento de elaborar tanto el estudio previo como el contrato, donde se verifique la coherencia del valor, forma de pago, obligaciones y demás condiciones, con lo establecido en documentos previos; en el caso del estudio previo verificar lo plasmado en la justificación de la necesidad, y en el caso del contrato verificar coherencia con lo plasmado en la justificación de la necesidad y estudio previo.</p>	<p>Registro de Asistencia diligenciado</p>	<p>1</p>	<p>2020/01/02</p>	<p>2020/01/31</p>	<p>4.14</p>	<p>Área de Contratación/ Asesor Jurídico</p>	<p>El MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA Código: MAN-CT-001 se encuentra publicado en el servidor para el acceso del personal del Hospital. Además, se socializó con los supervisores de los contratos objeto de las no conformidades en la auditoría de contratación vigencia 2018 efectuada por la Contraloría. Se tiene previsto socializar a los demás supervisores.</p>	<p>El MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA Código: MAN-CT-001 se encuentra publicado en el servidor para el acceso del personal del Hospital. Además, se socializó con los supervisores de los contratos objeto de las no conformidades en la auditoría de contratación vigencia 2018 efectuada por la Contraloría. Se tiene previsto socializar a los demás supervisores.</p>
	<p>HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 05</p> <p>De la revisión de los documentos que soportan la etapa precontractual del contrato No. 043 del 15 de febrero de 2018, se evidenció que la justificación de la necesidad y el estudio previo presenta serias inconsistencia, específicamente en relación con la determinación de condiciones a cargo del contratista, para ilustrar podemos citar las obligaciones específicas del servicio planteadas tanto en la justificación como en el estudio previo y que no son acordes al objeto del contrato de lavandería de ropa de uso hospitalario y de los pacientes, así: Realizar la limpieza, desinfección, selección, transporte, almacenamiento y registro de los residuos sólidos generados durante el día, todos los días de la semana en cada área del hospital. Realizar la limpieza, desinfección semanal en el cual se refuerce la limpieza de techos, paredes, zócalos, canchacs, camillas, camas, ventanas, puertas, mesas de noche, previa coordinación con el jefe de área. Estas obligaciones son propias de un contrato de aseo, recolección, distribución y manejo de residuos hospitalarios, lo cual</p>	<p>Desatención en la elaboración de documentos contractuales</p>	<p>Incumplimiento de obligaciones y objeto contractual</p>	<p>Ajustar y aplicar controles en el "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS", que hagan referencia a la verificación de lo plasmado en la justificación de la necesidad, estudio previo y contrato.</p>	<p>Que exista coherencia en la información de los documentos de la etapa precontractual y dejar clara las responsabilidades en el proceso contractual.</p>	<p>Ajustar en el procedimiento "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, los controles por parte de la oficina de contratación al momento de elaborar tanto el estudio previo como el contrato, donde se verifique la coherencia del valor, forma de pago, obligaciones y demás condiciones, con lo establecido en documentos previos; en el caso del estudio previo verificar lo plasmado en la justificación de la necesidad, y en el caso del contrato verificar coherencia con lo plasmado en la justificación de la necesidad y estudio previo.</p>	<p>"PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001 Ajustado</p>	<p>1</p>	<p>2019/12/11</p>	<p>2019/12/30</p>	<p>2.71</p>	<p>Área de Contratación</p>	<p>Se actualizó "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001 en su versión 02 con fecha de aprobación 29/12/2019, ajustando los controles en las actividades de elaboración de estudio previo y el contrato.</p>	<p>Se actualizó "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001 en su versión 02 con fecha de aprobación 29/12/2019, ajustando los controles en las actividades de elaboración de estudio previo y el contrato.</p>

		<p>diffiere del objeto del contrato No. 043 de 2018, de manera que las deficiencias presentadas en la etapa precontractual evidencian debilidad e incumplimiento al principio de planeación en cuanto al seguimiento y control a las necesidades reales, lo que podría llevar al Hospital a un sobrecosto en el momento de la determinación de la cuantía del contrato o a posibles riesgos de incumplimiento por la determinación errónea de obligaciones en los servicios contratados.</p>					<p>Socializar la nueva versión del procedimiento "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001 a los responsables de su ejecución.</p>	<p>Registro de Asistencia diligenciado</p>	1	2020/01/05	2020/01/31	3.71	Área de Contratación	<p>La versión 02 del "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, la cual fue ajustada en diciembre de 2019, se encuentra publicada en el servidor para el acceso del personal del Hospital. Además los cambios fueron socializados con el personal de contratación y con los supervisores de los contratos objeto de las no conformidades en la auditoría de contratación vigencia 2018 efectuada por la Contraloría.</p>	<p>La versión 02 del "PROCEDIMIENTO ADQ DE BIENES Y SERVICIOS" Código PRC-CT-001, la cual fue ajustada en diciembre de 2019, se encuentra publicada en el servidor para el acceso del personal del Hospital. Además los cambios fueron socializados con el personal de contratación y con los supervisores de los contratos objeto de las no conformidades en la auditoría de contratación vigencia 2018 efectuada por la Contraloría.</p>
6	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 06	<p>Al requerir los documentos soporte de ejecución del objeto contractual y de la destinación final de los bienes adquiridos a través del contrato No. 134 del 25 de enero de 2018, el Hospital aportó la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, las altas de devolutivos y entradas de almacén correspondientes a cada uno de los elementos adquiridos y copia de las salidas de almacén de los elementos de consumo.</p> <p>El Hospital no aporta las salidas con responsabilidad de los bienes devolutivos, sin embargo, en su lugar anexa documentos denominados inventario por dependencia, que al ser revisado no permite establecer la fecha en que fue suscrito dicho documento y en algunos casos no fue diligenciada la totalidad de la información que allí debía reportarse, así por ejemplo el monitor cod. DEV2693 y la torre Core I3 cod. DEV2691, no reportan modelo, serial, estado de uso y año de compra, de monitor LCD cod. DEV2699, torre cod. DEV2690 y monitor cod. DEV 2692 no se diligenció modelo y serial, hay que mencionar además que no todos los equipos devolutivos adquiridos mediante el contrato evaluado se encuentran relacionados en los formatos de inventario.</p> <p>El diligenciamiento de manera parcial del formato de inventarios muestra deficiencias causadas por la falta de interés en el manejo del área de almacén, no obstante, la importancia que representa para la entidad este procedimiento, que puede llegar a modificar o alterar la información contable y financiera de la entidad.</p>	<p>falta de diligencia en el manejo de los formatos</p>	<p>Perdida de activos</p>	<p>Adecuar el formato de responsabilidad de bienes devolutivos</p>	<p>Contar con un instrumento adecuado para el control de los bienes del Hospital</p>	<p>Ajustar el formato INVENTARIO POR DEPENDENCIA código FOR-RF-031 Versión 2 del 13-02-2017, cambiándole el nombre por "FICHA DE RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS".</p>	<p>Formato "FICHA DE RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS" código FOR-RF-031 Versión 3</p>	1	2019/12/11	2019/12/30	2.71	Área Inventarios, Suministros y Apoyo Logístico	<p>No se ha ajustado el formato INVENTARIO POR DEPENDENCIA código FOR-RF-031</p>	<p>El 28-05-2020 se ajustó el formato FOR-RH-031 en su versión 03, cambiando el nombre "INVENTARIO POR DEPENDENCIA" por "FICHA DE RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS"</p>
7	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 07	<p>Durante la aplicación de procedimientos de control de la auditoría especial a la contratación en el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. se pudo evidenciar que el proceso de organización del archivo contractual no contiene todos los documentos que hacen parte de las diferentes etapas, situación que se hace evidente de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La justificación técnica correspondiente al contrato No. 136 del 26 de enero de 2018, se encuentra sin firma.</li> <li>• En los contratos suscritos para la adquisición de medicamentos No. 069 del 1 de enero de 2018, No. 142 del 13 de febrero de 2018 y No. 151 del 30 de abril de 2018, no se encuentran archivados en la carpeta contractual la totalidad de los soportes de ejecución, como hojas de vida del personal exigido por el Hospital, reporte mensual del nombre de usuarios, nombre y cantidad de medicamentos suministrados, copia de las auditorías internas.</li> <li>• En las carpetas de la orden de compra No. 823 del 10 de julio de 2018 y la carpeta contractual de la orden de compra No. 824 del 10 de julio de 2018 se encuentran traspuestos los estudios previos.</li> </ul>	<p>Falta de supervisión de los documentos que hacen parte de las diferentes etapas; desorganización del archivo contractual</p>	<p>Hallazgos antes de control</p>	<p>Aprobar en el SGC una lista de chequeo de los registros que debe contener las carpetas de los contratos y ordenes de compra que suscribe el Hospital</p>	<p>Contar con un instrumento para organización de archivo contractual que permita que contenga todos los documentos que hacen parte de las diferentes etapas</p>	<p>Documentar y aprobar lista de chequeo para contratos y ordenes de compras que suscriba el Hospital, con el fin de que no falte documentos y se garantice su archivo y pleno diligenciamiento.</p>	<p>Formato "LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS/ORDENES DE COMPRA" aprobado</p>	1	2019/12/11	2019/12/30	2.71	Área de Contratación	<p>El 03/01/2020 se aprobó FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION FOR-CT-014 en su versión 01.</p>	<p>El 29/05/2020 se aprobó FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION FOR-CT-014 en su versión 02.</p>

**FORMATO No 1**  
**INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**  
**Informe presentado a la Contraloría General de la República**

Entidad: Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.  
 Representante legal: Claudia Amparo Medina Salazar  
 NIT: 800116719-8  
 Periodos fiscales que cubre: 2018  
 Modalidad de Auditoría: Ordinaria  
 Fecha de suscripción:

2018

07-Jan-20

NÚMERO CONSECUTIVO DEL HALLAZGO	CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	EFFECTO DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	FECHA INICIACIÓN METAS	FECHA TERMINACIÓN METAS	PLAZO EN SEMANAS DE LA META	AREA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO (A MARZO 2020)	SEGUIMIENTO (A JUNIO 2020)
1	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 02	Una vez revisada la anterior información, se evidenció que la E.S.E. Hospital Departamental Especializado Granja Integral vigencia 2018 rindió la información de la siguiente manera: - F04 Movimientos de Inventarios: rindieron cuentas del grupo 16 propiedad, planta y equipo. - F12 Boletín de Almacén: del grupo 15 inventarios y grupo 16 (solo dos cuentas) Demostrando así la desatención al momento de rendir la cuenta por parte del responsable fiscal, ya que la forma correcta de rendir la información solicitada es la siguiente: - F04 Movimientos de Inventarios: cuentas del grupo 15 inventarios. - F12 Boletín de Almacén: cuentas que se encuentran registradas en el almacén concernientes con propiedad, planta, equipo y otros activos.	Desatención en el momento de rendir la cuenta por parte del responsable fiscal.	Hallazgo por ente de control	Para el siguiente reporte de la cuenta anual vigencia 2019 por parte del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérica, se rendirá de forma correcta, la información solicitada en el formato F04 "Movimientos de Inventarios" en relación a las cuentas del grupo 15 INVENTARIO, así como en el formato F12 "Boletín de Almacén" en relación a las cuentas que se encuentran registradas en el almacén concernientes con propiedad, planta, equipo y otros activos.	Rendir de forma correcta la información solicitada por el ente de control.	Rendir correctamente en la cuenta anual vigencia 2019 y siguientes vigencias, la información del formato F04 "Movimientos de Inventarios" y formato F12 "Boletín de Almacén", conforme a los lineamientos de la Contraloría Departamental del Tolima.	Reporte F04 y F12 DE LA Cuenta Anual, sin observaciones por el ente de control.	1	2020/02/01	2020/03/15	6.14	Inventarios, Suministros y Apoyo Logístico	En febrero de 2020 se rindió dentro de la cuenta anual vigencia 2019, los formatos F04 "Movimientos de Inventarios" y formato F12 "Boletín de Almacén", de forma correcta, en la primera se incluyeron las cuentas del grupo 15 y en la segunda grupo 16, conforme a los lineamientos de la Contraloría Departamental del Tolima.	En febrero de 2020 se rindió dentro de la cuenta anual vigencia 2019, los formatos F04 "Movimientos de Inventarios" y formato F12 "Boletín de Almacén", de forma correcta, en la primera se incluyeron las cuentas del grupo 15 y en la segunda grupo 16, conforme a los lineamientos de la Contraloría Departamental del Tolima.
2	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 03	No se evidenció el acto administrativo de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos adjunto en el aplicativo SIA, contraviniendo con su actuar lo descrito en el Decreto 115 de 1996. Así mismo, no se avizora su comunidad dentro del presupuesto de gastos recursos para inversión, ampliación y/o mejoramiento de su estructura física hospitalaria, que permita a su comunidad una mejor atención y/o ampliación de sus instalaciones para casos de emergencia o ampliación de sus servicios hospitalarios.	Desactualización del procedimiento frente a exigencia normativa	Incumplimiento normativo	Para la aprobación del presupuesto de la vigencia 2020, se expedirá la correspondiente Resolución firmada por el Gerente del Hospital donde se adopte el presupuesto aprobado por Junta Directiva y CONFISTOL y se desagregue el presupuesto de ingresos y gastos. Adicionalmente, se ajustará el procedimiento interno del Hospital, código PRC-GF-001, acorde a las observaciones de la Contraloría en la presente auditoría y a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 115 de 1996.	Desarrollar procedimiento de aprobación del presupuesto conforme a la normatividad.	Expedir Resolución firmada por el Gerente del Hospital, de adopción del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020 aprobado por Junta Directiva y CONFISTOL y desagregación del mismo.	Resolución adopción y desagregación del presupuesto vigencia 2020.	1	2020/01/02	2020/01/03	0.14	Presupuesto; Gerencia	CONFISTOL en reunión de fecha 19/12/2019 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la Vigencia 2020. Mediante Resolución 191 del 30/12/2020 se desagregó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la Vigencia Fiscal entre el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.	Mediante Acuerdo 007 del 28/11/2019 se fijó presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la Vigencia 2020. CONFISTOL en reunión de fecha 19/12/2019 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la Vigencia 2020. Mediante Resolución 191 del 30/12/2020 se desagregó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del Hospital para la Vigencia Fiscal entre el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.
							Ajustar el procedimiento "PROYECCIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO" código PRC-GF-001, acorde a las observaciones de la Contraloría y conforme al Artículo 19 del Decreto 115 de 1996.	Procedimiento "PROYECCIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO" ajustado.	1	2020/01/15	2020/01/31	2.29	Presupuesto	No se ha ajustado el procedimiento "PROYECCIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO" código PRC-GF-001	Se ajustó procedimiento "PROYECCIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO" código PRC-GF-001 en su versión 04, donde se incluyó la actividad de expedición de Resolución de desagregación y liquidación del presupuesto.

3	<p>HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 07</p>	<p>En el proceso de la revisión a la rendición de la cuenta anual correspondiente a la vigencia fiscal 2018, de la E.S.E. Hospital Departamental Especializado Granja Integral, para la cuenta "27.01 LITIGIOS Y DEMANDAS" se cotejó la información rendida por la Entidad el aplicativo SIA frente a la información reportada A LA CONTADURIA General de la Nación (aplicativo CHIP) a corte 31 de diciembre de 2018, arrojando diferencia, como se muestra a continuación:</p> <p>La diferencia es por valor \$58.653.976.00, lo que deja en evidencia, que el área jurídica no informa al área contable, el criterio del éxito o fracaso de las denuncias con el fin de que ésta realice la provisión correspondiente, lo que podría considerarse como una falencia en la comunicación y unidad de criterio entre las áreas jurídica y contable, así como la alta gerencia, causando incertidumbre sobre la información rendida en la cuenta y frente a la provisión de los fallos para el Ente Hospitalario.</p> <p>Así mismo en la información contable del último trimestre del 2018 rendida por el Hospital en el aplicativo CHIP, la E.S.E Hospital Departamental Granja Integral no presenta movimiento por el código contable 9120 denominado "litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos".</p> <p>Lo anterior para recordar, que las cuentas de orden acreedores, si bien es cierto son de carácter informativo revisten de importancia, ya que en ella se refleja hechos y circunstancias que pueden generar derechos económicos, derivados de un proceso.</p>	<p>Falencia en la comunicación entre la asesoría jurídica y la contabilidad</p>	<p>Hallazgo por ente de control</p>	<p>Para el reporte de la información de litigios y demandas tanto en la rendición de cuenta anual en el aplicativo SIA a la Contraloría Departamental del Tolima, como en el aplicativo CHIP a la Contaduría General de la Nación, se reportará la misma información de forma completa y veraz, donde se registren todas las pretensiones en denuncias penales, litigios o demandas civiles, laborales, comerciales y administrativos, entablados por terceros contra el Hospital; para ellos, los responsables de su reporte (Contador, Asesor Jurídico y Jefe Área Financiera) y el Jefe de la Oficina de Control Interno deberá efectuar la correspondiente verificación antes de ser reportada la información.</p>	<p>Certidumbre sobre la información rendida en la cuenta y la provisión de fallos.</p>	<p>Reportar la información de litigios y demandas tanto en la rendición de cuenta anual en el aplicativo SIA a la Contraloría Departamental del Tolima, como en el aplicativo CHIP a la Contaduría General de la Nación, previa verificación responsables de su reporte (Contador, Asesor Jurídico y Jefe Área Financiera) y el Jefe de la Oficina de Control Interno.</p>	<p>Reporte de litigio y demandas en aplicativos SIA y CHIP, sin observaciones por el ente de control.</p>	1	2020/01/02	2020/06/30	25.71	<p>Asesoría Jurídica; Contabilidad; Control Interno</p>	<p>En febrero de 2020 se rindió dentro de la cuenta anual vigencia 2019, el formato F21 "Litigios y demandas" donde se reportó a 31/12/2019 cinco (5) procesos por valor total \$308.583.659, cuya información coincide con la reportada a la Contaduría General de la Nación en el aplicativo CHIP, Provisiones (cuenta 27) \$223.583.659 y Cuentas de Orden Acreedoras (cuenta 9) \$85.000.000</p>	<p>En febrero de 2020 se rindió dentro de la cuenta anual vigencia 2019, el formato F21 "Litigios y demandas" donde se reportó a 31/12/2019 cinco (5) procesos por valor total \$308.583.659, cuya información coincide con la reportada a la Contaduría General de la Nación en el aplicativo CHIP, Provisiones (cuenta 27) \$223.583.659 y Cuentas de Orden Acreedoras (cuenta 9) \$85.000.000</p>
---	--	--	---	-------------------------------------	--	--	--	---	---	------------	------------	-------	---	--	--

Convenciones:

- Columnas de calculo automático
- Fila de totales
- Información suministrada en el informe de la CGR
- Celda con formato fecha: Día Mes Año